



Doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Tutela No: 50001 31 87 004 2026 00040 00
Accionante: **LUIS ALEJANDRO SERRANO RODRIGUEZ**
Accionados: **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALIA
GENERAL DE LA NACION 2024 – UT FGN 2024,
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**
Sustanciación: No. 915

Se procede a resolver la admisibilidad de la acción de tutela presentada por el señor **LUIS ALEJANDRO SERRANO RODRIGUEZ**, contra la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION 2024 – UT FGN 2024, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** por la presunta vulneración de los derechos al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos y mérito en el acceso a la función pública.

Al evidenciar que concurren los requisitos formales previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1.- ADMITIR el conocimiento de la acción de tutela promovida por el señor **LUIS ALEJANDRO SERRANO RODRIGUEZ**, contra la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION 2024 – UT FGN 2024** y la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

2.- VINCULAR al trámite constitucional a la **totalidad de los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos en el cargo de ASISTENTE DE FISCAL I, código I-204-M-01-(347)**, en el Proceso de Selección en el concurso de méritos FGN 2024.

3.- VINCULAR a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

4.- DISPONER el traslado de la demanda a las accionadas y vinculados para que en el **término de un (1) día**, ejerza los derechos de contradicción y defensa, se pronuncie en relación con cada uno de los hechos y cuestionamientos referidos por la accionante y aporte las pruebas que estime pertinentes.

5.- ORDENAR a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** que, de manera inmediata, en sus respectivas páginas web, en el enlace dispuesto para el concurso en el que se encuentra inscrito el accionante, informe el adelantamiento de esta acción de tutela a la totalidad de los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos para el

cargo de **ASISTENTE DE FISCAL I, código I-204-M-01-(347)**, en el Proceso de Selección en el concurso de méritos FGN 2024, para que, si a bien lo tienen, en el término máximo e improrrogable de un (1) día, contado a partir de la fecha y hora de notificación de esta decisión, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, y soliciten y/o aporte los medios de prueba que estimen pertinentes. Adjúntese copia del escrito de tutela y sus anexos.

5.- En atención a lo establecido en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones que garanticen el principio de publicidad, el acceso a la administración de justicia y el debido proceso; razón por la que se **requerirá** a los mencionados que suministren respuesta exclusivamente al correo electrónico tutelas.csepmvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co, establecido para esos fines.

6.- Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

-Firma electrónica-
CARLOS ANDRÉS OSPINA VILLAMIL
Juez
01

Firmado Por:

Carlos Andres Ospina Villamil
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 De Penas Y Medidas De Seguridad
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e5ea3ca7ad97fda6ef7880a5e61733e6eadf02ef6e49f46c99fbfef862280e**
Documento generado en 12/05/2026 04:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>